

**17003 EDICTO.**

Por el presente se hace saber a Promociones del Esparragal, S.A., cuyo último domicilio conocido es Las Torres de Cotillas (Murcia), calle Santo Cristo, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 99/90, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en Puerto Lumbreras (Murcia), La Estación, amparado por el expediente de construcción n.º 30-1-0471/84, la siguiente orden de obras en el plazo de 60 días:

Orden de obras:

-Localización de las causas que producen el estado de agrietamiento generalizado de las viviendas n.º 11 y 12 y una vez subsanadas se repararán los efectos igualando paramentos con pintura.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que éstas se hubieran realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa en virtud de los artículos 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 9 de febrero de 1994.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**17006 EDICTO.**

Por el presente se hace saber a don Luis Sainero Fernández, cuyo último domicilio conocido es Madrid, calle Dr. Castelo, 43, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 96/92, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en La Palma-Cartagena (Murcia), calle Canalejas, 21, amparado por el expediente de construcción n.º 30-1-08192/83, la siguiente orden de obras en el plazo de 20 días:

Orden de obras:

-Deberá proceder bajo supervisión de técnico competente, a averiguar las causas que motivan las fisuras en forjado de cubierta, subsanar y eliminar las causas, y proceder a tapar e igualar paramentos afectados por la fisura. Tam-

bién deberá eliminar mortero de cemento en revestimiento de paramentos que se encuentre desprendido o con falta de adherencia, enfoscar de nuevo y posteriormente, una vez fraguado y seco, proceder a la impermeabilización de éstos con tratamiento similar igualando paramentos.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que éstas se hubieran realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa en virtud de los artículos 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 9 de febrero de 1994.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**17008 EDICTO.**

Por el presente se hace saber a Promociones del Esparragal, S.A., cuyo último domicilio conocido es Las Torres de Cotillas (Murcia), calle Santo Cristo, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 98/90, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en Puerto Lumbreras (Murcia), La Estación, amparado por el expediente de construcción n.º 30-1-0471/84, la siguiente orden de obras en el plazo de 60 días:

Orden de obras:

-Localización de las causas que producen el estado de agrietamiento generalizado de las viviendas n.º 11 y 12, y una vez subsanadas se repararán los efectos igualando paramentos con pintura.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que éstas se hubieran realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa en virtud de los artículos 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 9 de febrero de 1994.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.